



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 061/2022
LEY DE 08 DE DICIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De antecedentes se tiene la solicitud del Ejecutivo Municipal, signada con nota escrita CITE/G.A.M.-V.T. N° 2269/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, con referencia al proyecto de Ley Municipal de declaratoria de desastre natural por granizada, vientos huracanados y lluvias torrenciales en el Municipio de Villa Tunari.

MARCO JURÍDICO:

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señala que los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, es 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclementes climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el art. 100, parágrafo III, numeral 1, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, refiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.

Que, el art. 100, parágrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art. 5 numeral 1 de la Ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, la Ley 602 de la Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo el nivel del estado en cargadas de su atención, realicen



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos regula la declaratoria de situaciones de desastre y/o emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el art. 67 del D.S. N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/1078/2022 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, informa que los últimos días del mes de diciembre se reportaron la mayor cantidad de afectaciones, ello como resultado de diversos fenómenos naturales como ser granizada, vientos huracanados y lluvias torrenciales provocando destrozos de viviendas, centros de salud, unidades educativas y pérdida de diferentes cultivos y otros que afectan a diferentes Sindicatos tanto de la Federación Trópico como de la Federación Yungas Chapare, situación que requiere ser atendida con prontitud.

Que, Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/623/2022 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, recomienda aprobar Ley Municipal de declaratoria de situación de desastre municipal en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari por eventos adversos causados por, granizada, vientos huracanados, lluvias torrenciales y otros; y sea en el marco de la Ley Gestión de Riesgos N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014.

Que, asimismo se tiene el Informe Legal N° 206/2022, de 08 de diciembre, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, que luego de referirse a los antecedentes, exponer el marco legal y analizar el Informe Técnico; concluye y recomienda la aprobación de normativa legal que declare situación de desastre municipal en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

Que, el art. 16, núm. 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Gobierno Municipal de Villa Tunari, en fecha 11 de agosto de 2022 sanciona la Ley Autonómica Municipal N° 037/2022, de "Declaratoria de Desastre Municipal en la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari", normativa que a la fecha se encuentra vigente.

Que, el art. 34, parágrafo I, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia refiere; Declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al Informe N° 002/2022 de 08 de diciembre del año en curso, emitido por la Comisión de Desastres Naturales, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 061/2022
LEY DE 08 DE DICIEMBRE DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

SANCIONA:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de desastre municipal en la jurisdicción municipal de Villa Tunari, que se ve afectado por eventos adversos a causa de granizadas, vientos huracanados, y lluvias torrenciales suscitados en la región del Trópico de Cochabamba; declaratoria que se realiza en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar gestiones ante las instancias del nivel departamental y nacional que permita atender la situación de declaratoria de desastre Municipal.

ARTICULO 4. (REMISION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que el Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Para fines del artículo 34, parágrafo I, de la Ley 602 de Gestión de Riesgos, se dispone la vigencia de las disposiciones legales establecidas en la Ley Autonómica Municipal N° 037/2022, de 11 de agosto de 2022, de Declaratoria de Desastre Municipal en la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los **OCHO** días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **NOVE** días del mes de **DICIEMBRE** de **2022** Años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI